



RESOLUCIÓN No. 118
(26 de Noviembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (HUILA)"

La Gerente de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 014 de 2018, el Acuerdo No. 010 de 2007, Acuerdo No. 009 de 2021, entre otras, y (...)

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila) es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 establece que el programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Que el artículo 8º del Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dispone: "Obligaciones de los empleadores, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud acorde con lo establecido en la normatividad vigente."
4. Que el artículo 5 del Capítulo II del Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece la obligación de establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
5. Que el artículo 2.2.4.6.5. de del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la obligatoriedad de expedir por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
6. Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), por sus particulares características, requiere de un reglamento especial.
7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila) contenida en el anexo técnico No. 01, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLITICA. El objetivo de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila) es definir los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, al igual que las responsabilidades de los directivos, empleados, contratistas y demás partes interesadas vinculadas a la prestación de servicios de salud en la Entidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD. La presente política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todas las dependencias, áreas, procesos y riesgos de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila), así como para todos los funcionarios, pasantes, profesionales en entrenamiento, investigadores visitantes o externos ad honorem, o su equivalente, contratistas, colaboradores, y en general, el talento humano temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios a la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (Huila) mediante relación legal y reglamentaria, contrato, convenio o acto jurídico de cualquier naturaleza. Las personas anteriormente referidas deberán conocer la presente política y cumplir de manera obligatoria y en su totalidad, con los manuales y procedimientos e instructivos que se establezcan como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Los visitantes tendrán control de acceso y estarán sujetos a las normas y procedimientos del área de destino.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES: Los responsables institucionales de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de la estandarización de la presente política, en el ámbito de sus funciones, son el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, la Secretaria General, el Grupo de Gestión de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección General como Representante Legal de la Entidad quien velara por la asignación de los recursos necesarios para la mejora continua del SG-SST, de acuerdo con la capacidad financiera de la Institución.



ESE HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO

Villavieja - Huila

Nit. 813.011.506-3

Salud, Seguridad y Humanización

PARAGRAFO: Designese en el Coordinador del Grupo de Gestion de Talento Humano la ejecucion de las actividades que permitan operativizar la politica y el SG-SST dentro de la entidad, lo cual sera realizado bajo las directrices de las intancias mencionadas con el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO. SOCIALIZACIÓN: La presente política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavieja Huila, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del 2021.


DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ
Gerente

